

Notas sobre el Tribunal Marítimo Central

La Ley 60/1962, de 24 diciembre, regula los Auxilios, Salvamentos, Remolques, Hallazgos y Extracciones Marítimos. Dicha Ley creó el Tribunal Marítimo Central, con jurisdicción en todo el territorio español y competencia para resolver las cuestiones derivadas de los auxilios, salvamentos y remolques marítimos. La actuación del Tribunal, *"mediante un procedimiento rápido y gratuito, facilita el resarcimiento de los gastos realizados y el cobro de los premios, sin necesidad de acudir a litigios largos y costosos para el reconocimiento de los derechos; estimulando así los salvamentos, en beneficio de la economía del estado..."*.

En los cincuenta años de actuación del Tribunal, esta institución se ha ganado un extraordinario prestigio, en el desarrollo su misión con austeridad, discreción, objetividad, celeridad y alto rigor jurídico; criterios que son extensibles a la instrucción -a cargo de los Juzgados Marítimos Permanentes- y al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada -que es el que resuelve los recursos que las parte puedan haber interpuesto contra las resoluciones del Tribunal Marítimo Central-. Prestigio que le tienen reconocido los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, así como los abogados que intervienen ante el Tribunal.

Son lugares comunes la crítica sobre la lentitud de la Justicia, el elevado coste que comporta la defensa ante los Tribunales y, lamentablemente, las filtraciones de las decisiones de los jueces, así como, en ocasiones, las sorprendentes resoluciones de éstos; criterios totalmente alejados de lo que sucede en el Tribunal Marítimo Central.

El Tribunal Marítimo Central está presidido por un Almirante, que cuenta con vocales con formación jurídica -Auditores- y de Marina Mercante. Es decir, que se trata de un Tribunal técnico/jurídico, altamente especializado, que califica la asistencia marítima y, en atención a las circunstancias de las circunstancias concurrentes -resultado, esfuerzos y méritos del que prestara el auxilio, peligro para el salvador, tiempo empleado, gastos y daños sufridos, riesgos del salvador, valor de los materiales expuesto, valor de lo salvado- fija el importe del premio para el salvador.

Es posible alcanzar un acuerdo, entre salvador y salvado, en cuanto al importe de la indemnización; si bien el Tribunal, a instancia de parte, valora las circunstancias bajo las que se llegó al acuerdo, modificándolo el Tribunal, si se apreciara que el convenio lo fue bajo la influencia del peligro. Si el acuerdo entre las partes hubiera estar viciado por dolo o engaño, o cuando la remuneración estuviera fuera de proporción con el

servicio prestado -ya fuera por exceso o por defecto-, el Tribunal podrá anular el convenio o modificarlo.

El Presidente del Tribunal Marítimo Central actualmente (2014) es el Vicealmirante don Enrique Pérez Ramírez

Las competencias del Tribunal son de interés de armadores, capitanes, patronos, tripulación y aseguradores de buques mercantes, de pesca o deportivos, miembros de la Armada, así como de los remolcadores, prácticos, consignatarios, abogados y comisarios de averías.